



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

VISTO: La necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una nueva estructura orgánica, adecuándola a los requerimientos que la realidad actual impone y conforme a las políticas que pretenden encararse.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal- otorga competencia exclusiva al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la iniciativa de organización de las secretarías de su dependencia.

Que asimismo el artículo 47 de la misma ley referenciada determina que las secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal serán establecidas por Ordenanza.

Que toda estructura orgánica debe regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que en el marco de reorganización administrativa que se propone el nuevo Gobierno Municipal resulta conveniente y necesario una reestructuración orgánica, con la finalidad de implementar una nueva dinámica de gestión, reduciendo la planta política, revalorizando el rol del empleado municipal, acercando más la participación de los vecinos y mejorando la calidad en la atención de los servicios que se prestan a la comunidad.

Que la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos institucionales, facilitando el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad, el fortalecimiento de la cultura organizacional, de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación.

Que en consecuencia, el Intendente Municipal de la Ciudad de Cosquín, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el artículo 49 inciso 3 de la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal-, eleva al Concejo Deliberante, el presente Proyecto de Ordenanza,



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA

CAPÍTULO I

DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES

Artículo 1º.- PARA el ejercicio de las facultades que le acuerdan la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal- y las normas que en su consecuencia se dicten, el Departamento Ejecutivo Municipal contará con la colaboración directa de funcionarios que con la denominación de “secretarios”, serán titulares y tendrán a su cargo la atención y despacho de las siguientes secretarías:

- a)** de Gobierno;
- b)** de Asesoría Legal y Técnica;
- c)** de Economía y Finanzas Públicas;
- d)** de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano;
- e)** de Salud;
- f)** de Planificación y Ejecución.

CAPÍTULO II

DE LOS OTROS ORGANISMOS

DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Artículo 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal también será asistido en sus funciones por los siguientes organismos y oficinas, que tendrán dependencia directa e inmediata del Intendente Municipal:

- a)** Oficina Privada;
- b)** Oficina de Comunicación;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

- c) Oficina de Ceremonial y Protocolo, y
- d) Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

CAPÍTULO III

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS SECRETARÍAS

Artículo 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal será asistido en sus funciones por los secretarios, individualmente en los temas de las competencias que a cada uno de ellos le asigna la presente Ordenanza o en conjunto, integrando el Gabinete Municipal.

Artículo 4º.- CUANDO la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la ampliación del Gabinete Municipal, convocando a los funcionarios que estime conveniente incorporar, conforme lo marca la Ley Orgánica Municipal. También podrá disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales integrados por diversos funcionarios, a quienes les impartirá instrucciones y asignará las responsabilidades que considere necesarias o convenientes.

Artículo 5º.- A requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, los secretarios se reunirán en acuerdos de Gabinete Municipal.

Los acuerdos que originen decretos y resoluciones conjuntas de los secretarios serán suscriptos, en primer término, por el Secretario de Gobierno; a continuación por aquel a quien compete específicamente el asunto o por aquel que lo haya iniciado y seguidamente por los demás secretarios en el orden que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Serán ejecutados por el secretario a cuyo departamento corresponda o por el que haya sido designado autoridad de aplicación en el mismo acuerdo.

Artículo 6º.- LOS actos del Departamento Ejecutivo Municipal serán refrendados y legalizados con su firma por el Secretario de Gobierno y por el secretario que sea competente en razón de la materia que se trate.



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

Cuando ésta sea atribuible a más de un secretario, el Departamento Ejecutivo Municipal o la reglamentación determinarán la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su respectiva competencia.

Artículo 7º.- EN caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los secretarios serán subrogados en la forma que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

**CAPÍTULO IV
DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS**

Artículo 8º.- LOS secretarios realizarán la gestión administrativa municipal en el ámbito de su competencia, promoviendo su ordenamiento y eficacia y vigilando su cumplimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente por los actos cometidos en el desempeño de sus funciones.

Tendrán las siguientes competencias, deberes y atribuciones comunes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Municipal, leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y demás disposiciones vigentes;
- 2) Representar política y administrativamente a sus respectivas secretarías;
- 3) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal objetivos, políticas y estrategias;
- 4) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Departamento Ejecutivo Municipal en los asuntos de su competencia y en los que deba intervenir conjuntamente con otros colegas, siendo responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con los otros secretarios;
- 5) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la estructura orgánica de la secretaría a su cargo;
- 6) Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas secretarías que no requiera resolución del Departamento Ejecutivo Municipal o que éste le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten;



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

- 7) Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia;
- 8) Elaborar, proponer y suscribir los proyectos de ordenanza originados en el Departamento Ejecutivo Municipal, así como los decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas municipales;
- 9) Redactar y elevar a consideración del Concejo Deliberante la memoria anual de la actividad cumplida por sus secretarías;
- 10) Intervenir en la redacción y ejecución de las ordenanzas;
- 11) Coordinar con las demás secretarías los asuntos de interés compartido;
- 12) Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas en uso de sus atribuciones;
- 13) Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias;
- 14) Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Gobierno Municipal en el área de su competencia;
- 15) Entender -por delegación del Departamento Ejecutivo Municipal- en la celebración de contratos en representación del Gobierno Municipal y en la defensa de los derechos de éste, conforme a la legislación vigente, como así también en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal;
- 16) Distribuir el personal de la secretaría a su cargo, de acuerdo a sus aptitudes y a las necesidades del servicio a cumplir;
- 17) Entender en la formulación del proyecto de presupuesto del área a su cargo, y
- 18) Realizar toda actividad que le sea requerida por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación a su área de competencia en forma individual o conjunta con otros secretarios.

**CAPÍTULO V
DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES**

Artículo 9°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá delegar en los secretarios las facultades relacionadas con las materias administrativas que le competen,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

mediante el dictado del correspondiente decreto en el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse la secretaría a quien se delegan las facultades y -en su caso- el término de vigencia.

Artículo 10.- LOS secretarios podrán delegar en los funcionarios que ellos determinen y conforme a la organización de cada área, la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras.

CAPÍTULO VI
DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 11.- LAS personas que se encuentren comprendidas en las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal -, no podrán ser designados secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal ni ocupar ninguno de los cargos a que se refiere la presente Ordenanza.

TÍTULO II
DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR

CAPÍTULO I
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 12.- COMPETE a la SECRETARÍA DE GOBIERNO asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente al gobierno político interno y a las relaciones institucionales y, en particular, entender en:

- 1) Las relaciones con:
 - a) Los otros Poderes del Gobierno Municipal, con los organismos oficiales nacionales o provinciales y con otras municipalidades y comunas;
 - b) Las autoridades militares, eclesiásticas y con los cuerpos consulares;
 - c) Los partidos políticos;
 - d) La Junta Electoral Municipal;
 - e) Los organismos de carácter político, profesional, institucional, gremial, económico y social;
 - f) Las organizaciones religiosas que funcionen en la ciudad, a fin de garantizar el libre ejercicio del culto, y



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

- g)** Los centros y organizaciones de participación vecinal.
- 2)** La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;
- 3)** La ejecución de planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal;
- 4)** Las políticas referidas a la integración y el desarrollo de la Comunidad Regional de Punilla;
- 5)** La planificación y coordinación de la Junta Municipal de Defensa civil;
- 6)** La organización de estructuras, planes, programas y proyectos para la seguridad ciudadana;
- 7)** El ejercicio del poder de policía en todo el ámbito municipal en materia de costumbres y espectáculos, conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente;
- 8)** La proposición de objetivos relacionados con el funcionamiento del cementerio, haciendo cumplir las normas conducentes a su conservación y mejoramiento y, en especial, controlando y asegurando una eficiente y digna prestación de este servicio;
- 9)** La organización, ejecución y control de las tareas de intendencia y maestranza en los edificios públicos municipales;
- 10)** La implementación de medidas de seguridad -físicas y electrónicas- de los recursos humanos, instalaciones fijas y patrimoniales de la Municipalidad y sus dependencias;
- 11)** La organización y ejecución de planes, programas y proyectos de atención directa y personal a los vecinos;
- 12)** La asistencia al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente al desarrollo de las actividades económicas y a la promoción de los intereses económicos municipales, entendiendo en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas propias de esa problemática, y, en particular, intervenir en:
 - a)** La definición de políticas de fomento de la producción y del comercio en el ámbito municipal, incluyendo todas las acciones que se efectúen en la ciudad y región para la promoción y organización de muestras, ferias, concursos y misiones que estén destinadas a estimular el intercambio;
 - b)** La elaboración de regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, como así también en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia;



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

- c)** La elaboración y ejecución de políticas de inversiones y en la organización, dirección y fiscalización de un registro de inversores;
- d)** La orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más convenientes y en la ejecución de las políticas respectivas en el área de su competencia;
- e)** La elaboración, ejecución y fiscalización de regímenes de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales en todo el ámbito municipal;
- f)** La definición de políticas y el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial;
- g)** La promoción, coordinación y fiscalización de los regímenes de las actividades comerciales y la implementación de un sistema de defensa de los derechos del consumidor;
- h)** La elaboración, aplicación y fiscalización de regímenes de actividades relacionadas con los sectores agropecuarios y de la alimentación;
- i)** La fiscalización sanitaria y bromatológica de la producción agropecuaria y alimentaria, su tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización en la ciudad,
- j)** La relación con las asociaciones profesionales de trabajadores y de empleadores.
- 13)** Todo lo inherente al control de legalidad administrativa, la defensa del patrimonio de la Municipalidad y, en particular intervenir en:
 - a)** La supervisión y fiscalización del Boletín Oficial Municipal y la publicación de ordenanzas, decretos y otros actos de gobierno según lo dispongan las normas vigentes;
 - b)** La edición oficial y la compilación e información sistematizada de la legislación municipal;
 - c)** El asesoramiento y coordinación de las relaciones con el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, y
- 14)** Lo inherente al control de los estándares de calidad y eficiencia de la actividad de la administración municipal, cualquiera sea su forma de organización y, en particular, entender en:
 - a)** La coordinación y ejecución de los planes integrales de capacitación de los agentes de la administración municipal;
 - b)** El mantenimiento de relaciones permanentes de intercambio y cooperación con el Instituto Nacional de Administración Pública y organismos similares;



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

- c)** El control objetivo y bajo criterios técnicos pertinentes, de la calidad y eficiencia de la actividad de la administración municipal, del cumplimiento de sus metas, plazos y objetivos que hubieren sido establecidos, pudiendo requerir informes y dictámenes a todas las áreas municipales;
- d)** La sistematización de mecanismos tendientes a evaluar la percepción ciudadana sobre el accionar del gobierno municipal, y
- e)** El diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también aquellos que fomenten la eficiencia y transparencia de la gestión de gobierno.

Artículo 13.- PARA el cumplimiento de las funciones asignadas al área de su competencia, la Secretaría de Gobierno será asistida por los siguientes órganos directivos:

- 1)** Coordinación de Defensa Civil y Seguridad Democrática
- 2)** Coordinación de Asuntos Institucionales

Artículo 14.- COMPETE a la COORDINACION DE DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA asistir a la Secretaría de Gobierno en todo lo inherente a la ejecución de políticas destinadas a la Gestión de Riesgo y entender en:

- 1) Establecer las políticas generales de la Defensa Civil en el ámbito municipal;
- 2) Proponer establecer convenios con autoridades nacionales, provinciales y otros municipios;
- 3) Solicitar al Departamento Ejecutivo municipal la declaración del Estado de Emergencia de una parte o de todo el ejido municipal;
- 4) Fijar los objetivos ; orientación y amplitud de programas de difusión de Defensa Civil a nivel educativo y comunicación masiva;
- 5) Fijar Zonas de Riesgo según la naturaleza del peligro potencial y la probable dispersión geográfica del mismo, confeccionando el Mapa de Riesgo;
- 6) Promover en cada Zona de Riesgo, la creación de servicios de Defensa Civil con planes de Prevención, mitigación, autoprotección y capacidad de respuesta ante el peligro potencial previsto, fomentando la organización de Comités Barriales de Defensa Civil;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

- 7) Establecer y coordinar planes de contingencia y programas de Defensa Civil;
- 8) Centralizar y dirigir las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados; Organización de centros de evacuados;
- 9) Promover la creación y actividad de asociaciones cuyo objeto social se relacione total o parcialmente con la Defensa Civil;
- 10) Orientar a la ciudadanía en general sobre aspectos de la Defensa Civil, capacitando y difundiendo a través de los medios de comunicación masiva, las medidas necesarias para asegurar la autoprotección y la conciencia de solidaridad en momentos de eventos adversos en cualquiera de sus clasificaciones;
- 11) Adoptar toda otra medida que resulte necesaria para asegurar la protección de la población y de los bienes públicos y privados.
- 12) Coordinar los trabajos y toda tarea que se realice en caso de siniestro, evento, prevención etc. Como así también garantizar la interrelación de las fuerzas vivas que operen en los mismos.
- 13) La Organización de estructuras, planes, programas y proyectos estará a cargo de Seguridad Democrática.

Artículo 15.- COMPETE a la COORDINACIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES asistir a la Secretaría de Gobierno en todo lo inherente a las relaciones con los otros Poderes del Estado Municipal, las autoridades militares, eclesiásticas, los partidos políticos y los organismos institucionales, gremiales, económicos y sociales y, en particular, entender en:

- 1)** Las relaciones con los centros y organizaciones de participación vecinal;
- 2)** La organización y ejecución de planes, programas y proyectos de atención directa y personal a los vecinos;
- 3)** La coordinación de las relaciones del Departamento Ejecutivo Municipal con los órganos e instituciones de participación ciudadana;
- 4)** La elaboración de un registro de entidades de bien público en el orden social, cultural y deportivo;
- 5)** La vinculación de la Municipalidad con las instituciones de bien público recepcionando sus inquietudes y haciéndoles partícipes de los planes de trabajo del municipio;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

- 6) La promoción de la plena integración de la comunidad, fomentando la creación de entidades representativas en aquellos barrios y zonas que no cuenten con la misma, y
- 7) El cumplimiento de otras tareas que el secretario del área le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y del marco legal imperante.

CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DE ASESORÍA LEGAL Y TECNICA

Artículo 16.- COMPETE a la SECRETARÍA DE ASESORÍA LEGAL Y TECNICA asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la cosa pública sometida al Derecho Público Municipal, tendiente a brindar asesoramiento legal en todo lo relativo a asuntos administrativos que se remitan a dictamen y proveer a la defensa de los derechos o acciones que corresponden a la Municipalidad y, en particular entender en:

- 1) La intervención en el examen de legitimidad de ordenanzas, decretos, resoluciones, actos y contratos administrativos, como así también en los que se reconozcan o nieguen derechos;
- 2) La intervención en el dictamen de los expedientes administrativos que se remitan a tal fin por la vía jerárquica correspondiente;
- 3) Las propuestas o sugerencias de modificaciones que se consideren menester a las ordenanzas, decretos y resoluciones;
- 4) La representación de la Municipalidad en todas las actuaciones judiciales y administrativas en que sea parte o tenga interés, debiendo requerírsele su asesoramiento en todo asunto o cuestión que eventualmente pueda causar la adquisición o pérdida de derechos para el municipio;
- 5) La realización de estudios para adaptar el ordenamiento jurídico municipal a la legislación nacional y provincial, en la medida en que ello sea conveniente o necesario;
- 6) La instrucción de sumarios administrativos en cuestiones relacionadas con el régimen disciplinario del personal de la administración municipal y en informaciones sumarias en los casos que así se disponga. Ello importa llevar adelante todo el proceso, con atención de audiencias testimoniales y dictamen final incluido, cuya decisión queda sometida al Departamento Ejecutivo Municipal;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

- 7) La recopilación, sistematización y proporción a las dependencias que lo soliciten, de los datos concernientes a la legislación, jurisprudencia y doctrina de interés administrativo, en especial municipal;
- 8) La producción de despacho en todas las actuaciones administrativas relacionadas con juicios en que la Municipalidad sea parte o tenga interés, e intervenir en todo expediente en que se aconseje la promoción de acciones judiciales;
- 9) La defensa del patrimonio de la Municipalidad;
- 10) La elaboración o visado de pliegos de bases y condiciones e intervención en todo el proceso licitatorio, desde su inicio, apertura de propuestas, dictamen de comisiones evaluadoras o de pre-adjudicación, hasta la firma del contrato respectivo. Incluye la contestación de recursos e impugnaciones efectuados durante dicho proceso;
- 11) La elaboración de todo tipo de contrato o convenio en el que la Municipalidad sea parte, con la Provincia de Córdoba, con el Estado Nacional, con organismos o reparticiones de esas jurisdicciones, con empresas, vecinos, instituciones, etc.;
- 12) La atención y diligenciamiento de denuncias por incumplimiento a las reglamentaciones vigentes, y
- 13) El asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal en toda otra cuestión relativa al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 17.- COMPETE a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la elaboración y control de la ejecución del presupuesto municipal, como así también de los niveles del gasto y de los ingresos, conforme a las pautas que fije el Departamento Ejecutivo Municipal y, en particular, entender en:

- 1) La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;
- 2) La ejecución de planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal;
- 3) La elaboración del proyecto de presupuesto municipal;
- 4) La fijación de la política tributaria, percepción de los recursos municipales y régimen de pagos;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

- 5) El análisis, evaluación y control de la ejecución presupuestaria;
- 6) La conducción de la Tesorería y el régimen de pagos;
- 7) Lo referente a la contabilidad pública y a la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el tesoro de la Municipalidad;
- 8) La distribución de las rentas municipales, conforme con la asignación de presupuesto aprobado por el Concejo Deliberante;
- 9) La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización del régimen de contrataciones y suministros del Gobierno Municipal;
- 10) La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de la política financiera;
- 11) La gestión de cobro judicial y extrajudicial de tributos y multas impuestas por las distintas reparticiones municipales;
- 12) La organización, dirección, fiscalización, administración y registro de los bienes municipales;
- 13) La elaboración de planes de inversión pública -directos e indirectos- y su posterior ejecución, según las prioridades y directivas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal;
- 14) La verificación, centralización y conducción de la información sobre el endeudamiento público de la Municipalidad;
- 15) La recopilación y procesamiento de la información estadística necesaria para la actividad del Gobierno Municipal,
- 16) El control de gestión de las salas municipales de entretenimientos y juegos, y
- 17) Las gestiones necesarias para obtener financiamiento y crédito ante instituciones financieras oficiales o privadas del ámbito provincial, nacional o internacional, así como convenir planes de amortización, intereses y demás condiciones relacionadas con la obtención de la financiación respectiva.

Artículo 18.- PARA el cumplimiento de las funciones asignadas al área de su competencia, la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas será asistida por los siguientes órganos directivos:

- 1) Dirección de Recursos Tributarios
- 2) Coordinación de Procuración Fiscal

Artículo 19.- COMPETE a la DIRECCIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS asistir a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en todo lo inherente a la instrumentación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

de la política tributaria de la Municipalidad, diseñando los mecanismos de control e información y planificando los métodos de recaudación, asegurando la igualdad de condiciones para los contribuyentes y, en particular, entender en:

- 1) La atención y organización de la recaudación de los fondos provenientes de la tributación municipal;
- 2) La fiscalización, verificación y contralor de todos los ingresos tributarios del municipio, en el marco de las disposiciones legales vigentes;
- 3) La definición de políticas que tiendan a optimizar el sistema de recaudación y la ejecución de planes de acción al respecto;
- 4) La fiscalización del cumplimiento de la legislación tributaria municipal, en especial la contenida en el Código Tributario Municipal y en la Ordenanza Tarifaria vigentes;
- 5) La dirección y control de la procuración de los tributos y multas en situación de morosidad, coordinando las tareas con el área de Asesoría Letrada y Procuración Municipal, y
- 6) El cumplimiento de otras tareas que el secretario del área le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y del marco legal imperante.

Artículo 20.- COMPETE a la COORDINACIÓN DE PROCURACIÓN FISCAL asistir a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en todo lo inherente a la gestión de cobro de las tasas municipales impagas, las multas por infracción a las leyes tributarias y las impuestas por los organismos o reparticiones del Estado Municipal – centralizadas o descentralizadas -, recargos resarcitorios, intereses por mora y accesorios y cualquier acreencia no tributaria, de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza N° 3650/2017.

CAPÍTULO IV
DE LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, SERVICIOS PUBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

Artículo 21.- COMPETE a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, SERVICIOS PUBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la realización y conservación de las obras públicas de arquitectura, viales, hidráulicas, energéticas y, en particular, entender en:

- 1)** La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;
- 2)** La ejecución de planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal;
- 3)** El diseño y aplicación de planes y programas para el desarrollo urbano, considerando los criterios urbanísticos y de desarrollo sustentable;
- 4)** La aplicación de normas y lineamientos para la constitución de reservas territoriales, previendo las necesidades para vivienda, desarrollo urbano e industria;
- 5)** El manejo y control integral de todas las actividades poblacionales y productivas que se desarrollen en el ejido municipal y de las disponibilidades de espacio, equipamiento e infraestructura requeridas y necesarias para dichas actividades;
- 6)** La realización de estudios técnicos específicos, coordinando su tarea con las demás dependencias para la formulación de los planes de desenvolvimiento de las obras que proyecte el Departamento Ejecutivo Municipal;
- 7)** La preparación y proposición de los planes anuales de obras públicas de la Municipalidad;
- 8)** La descentralización operativa de obras públicas; acercando los servicios a la gente.
- 9)** La construcción de obras públicas municipales y la fiscalización de las que se ejecuten por intermedio de terceros, mediante contrato, concesión o cualquier otro sistema;
- 10)** El dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de obras públicas cuya realización corresponda al gobierno Municipal;
- 11)** La organización, evaluación, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultorías que operen en la Municipalidad;
- 12)** La fiscalización del cumplimiento del Código Municipal de Edificación;
- 13)** La fiscalización de las acciones vinculadas con el catastro municipal, proyectando o modificando los sistemas de registración vigentes;



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

- 14)** La elaboración, proposición y ejecución de programas municipales de vivienda en coordinación con la Nación, la Provincia y con Organizaciones No Gubernamentales;
- 15)** La asistencia al Departamento Ejecutivo Municipal en la elaboración y dirección de los programas para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el área urbana,
- 16)** Toda otra cuestión que le requiera el secretario del área
- 17)** La elaboración y concreción de programas de acción vinculados al mantenimiento y conservación de calles y caminos de jurisdicción municipal;
- 18)** La prestación de los servicios de limpieza, barrido, riego de calles de tierra y mantenimiento de otros sectores del dominio público municipal;
- 19)** La solución de conflictos relacionados con desagües pluviales;
- 20)** La intervención cotidiana tendiente a resolver inconvenientes en la vía pública;
- 21)** La programación y diagramación de los servicios generales de la Municipalidad;
- 22)** La fiscalización y el control relativos al mantenimiento de la maquinaria, del parque automotor municipal y de los servicios de maestranza y servicios generales prestados;
- 23)** El mantenimiento de las redes de alumbrado público existentes, las obras de ampliación o remodelación de las mismas y el mantenimiento de semáforos;
- 24)** El mantenimiento de los edificios municipales, instalaciones, cerramientos, etc.;
- 25)** La prestación de los servicios de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos, tratamiento y disposición final de los mismos; incluido en la ley provincial N° 9088 Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y residuos asimilables a los RSU;
- 26)** La elaboración de planes de trabajo de mantenimiento preventivo y la supervisión de trabajos de mantenimiento contratados;
- 27)** La promoción del manejo integral del recurso agua y la protección de las cuencas de abastecimiento;
- 28)** La formulación de políticas, planes y programas en materia de agua potable y saneamiento básico;
- 29)** El seguimiento de la implementación de las normas para la prestación de los servicios, así como la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

- 30)** El diseño de acciones, programas y proyectos, con la participación de los actores involucrados en el sector, orientados al uso y ahorro eficiente del recurso hídrico y a la prevención de la contaminación de las fuentes de agua;
- 31)** La adecuada recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales;
- 32)** La planificación y control de los espacios verdes de la ciudad en función de una mejora cualitativa y cuantitativa de los mismos;
- 33)** La creación, equipamiento, mejora, mantenimiento y conservación de parques, paseos, plazas, playas, balnearios, espacios verdes de la ciudad y otros lugares del dominio público municipal y controlar su uso en coordinación con las otras secretarías, y
- 34)** La forestación, reforestación y el mantenimiento del arbolado público urbano.

Artículo 22.- PARA el cumplimiento de las funciones asignadas al área de su competencia, la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, será asistida por los siguientes órganos directivos:

- 1)** Dirección de Servicios Públicos;
- 2)** Coordinación de gestión Ambiental.

Artículo 23.- COMPETE a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS asistir a la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento en todo lo inherente a las tareas de conservación de la infraestructura urbana y de los lugares del dominio público y privado de la Municipalidad y, en particular, entender en:

- 1)** El mantenimiento de calles, tanto de tierra como de asfalto u hormigón, ejecutando las tareas pertinentes de perfilado o bacheo, según corresponda;
- 2)** El sellado de juntas de dilatación en pavimentos de hormigón;
- 3)** La implementación de obras de ampliación con mejorado de pavimentos asfálticos y de hormigón;
- 4)** La diagramación de un plan director de alumbrado público y semaforización de la ciudad;
- 5)** La elaboración y ejecución del plan de mantenimiento anual del alumbrado público, priorizando la recuperación de las luminarias existentes;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

- 6)** La programación y gestión del mantenimiento de la infraestructura pública y puesta en valor del patrimonio municipal;
- 7)** La intervención en todos los aspectos referentes a la limpieza y embellecimiento de la ciudad, y
- 8)** El cumplimiento de otras tareas que el secretario del área le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y del marco legal imperante.

Artículo 24.- COMPETE a la COORDINACION DE GESTION AMBIENTAL asistir a la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento en todo lo inherente a las tareas del cuidado del medio ambiente en todo el ámbito de la municipalidad y, en particular, entender en:

- 1)** La elaboración y ejecución de políticas destinadas a la protección del ambiente ejecutando los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal;
- 2)** La promoción y establecimiento de los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación y protección del ambiente, conforme a los artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional, Ley general del ambiente N° 25.675, al artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y a la Ley Provincial N° 73437343 principios rectores para la preservación, conservación y mejoramiento del ambiente, Ley Provincial N° 10208 Política Ambiental Provincial y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituyere. La promoción de la participación de los habitantes en las actividades referidas al cuidado y protección del ambiente;
- 3)** La coordinación de acciones que -sobre el ambiente y en beneficio de la salud humana- se realicen en el área de su competencia y en otros ámbitos del Gobierno Municipal;
- 4)** La elaboración y actualización del diagnóstico ambiental y de los recursos naturales de la ciudad, el seguimiento de su evolución y la determinación de los indicadores de calidad ambiental;
- 5)** La proposición, implementación y fiscalización de un programa municipal sobre los recursos naturales renovables;
- 6)** El desarrollo de un sistema de áreas naturales protegidas de la ciudad, en cooperación con las Organizaciones No Gubernamentales y el sector privado, con miras a conservar muestras representativas y significativas de los ecosistemas locales y de los principales núcleos poblacionales de flora y fauna;



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

- 7)** El asesoramiento y asistencia técnica sobre problemas del ambiente, tanto en el sector público como en el privado;
- 8)** La ejecución de políticas referidas a la actividad forestal, a la recuperación y conservación de la diversidad biológica y a la evolución de los recursos naturales (suelo, agua, flora y fauna);
- 9)** La prevención y recuperación de los recursos hídricos existentes en la ciudad, y en el seguimiento de la evolución de los mismos;
- 10)** El diseño, elaboración, implementación y monitoreo de la política ambiental del municipio;
- 11)** La planificación, coordinación y articulación con las demás Secretarías, como así también con las demás esferas gubernamentales, respecto a la inserción de la política ambiental;
- 12)** Las autorizaciones ambientales de los proyectos y actividades de posible impacto negativo y significativo en el ambiente;
- 13)** La implementación y control del cumplimiento de las normas ambientales;
- 14)** Los controles generales y en el ejercicio del poder de policía municipal en materia ambiental;
- 15)** La promoción de políticas socio-ambientales integrales que respondan a las problemáticas de la ciudad;
- 16)** La preservación, conservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente como ecosistema, humano biológico y natural;
- 17)** La coordinación y participación, conforme a la legislación vigente, en las actividades de prevención, contralor y mitigación de emergencias ambientales, contingencias y accidentes, que pudieran provocar daño ambiental;
- 18)** La promoción de la toma de conciencia sobre la necesaria interrelación que existe entre el pilar ambiental y los demás pilares del desarrollo sustentable;
- 19)** La relación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajen o estén interesadas en la temática ambiental y en el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana;
- 20)** La preservación de los espacios que mantienen el equilibrio ecológico o que contribuyan al mismo, y
- 21)** La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia ambiental, pudiendo aplicar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo y cuya procuración extrajudicial



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

o judicial encomendará en la forma que estime corresponder de acuerdo a la legislación vigente.

CAPÍTULO V
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 25.- COMPETE a la SECRETARÍA DE SALUD asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, y en particular, entender en:

- 1)** La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;
- 2)** La ejecución de planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal;
- 3)** La propuesta y aplicación de la política sanitaria en todo el ámbito municipal;
- 4)** La fiscalización del funcionamiento de los servicios y la administración de las instituciones y establecimientos sanitarios municipales;
- 5)** Las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud;
- 6)** La elaboración de las normas destinadas a regular las acciones del equipo de salud municipal en el ámbito educacional;
- 7)** La promoción de la educación sanitaria a través de los establecimientos educacionales para crear -desde la niñez-conciencia sanitaria en la población;
- 8)** La implementación de programas en el ámbito municipal, tendientes a disminuir la morbimortalidad materna e infantil;
- 9)** La promoción de campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades endémicas, tratamientos y rehabilitación de enfermos;
- 10)** La elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la readaptación y reeducación de las personas con capacidades diferentes;
- 11)** La elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la prevención, tratamiento, readaptación y reeducación de la población que se vea afectada por procesos de adicción;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

- 12)** La promoción de campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades retrovirales y de las acciones destinadas a su tratamiento y recuperación, y
- 13)** La coordinación de las acciones de salud con el Gobierno Nacional y Provincial, mediante convenios específicos, para el funcionamiento, desarrollo o integración de servicios sanitarios.

Artículo 26.- PARA el cumplimiento de las funciones asignadas al área de su competencia, a Secretaría de Salud será asistida, como órgano directivo, por la Dirección del Hospital Armando Cima.

Artículo 27.- COMPETE a la DIRECCIÓN DEL HOSPITAL ARMANDO CIMA asistir a la Secretaría de Salud, en todo lo inherente a la ejecución de las políticas en materia de salud, para brindar asistencia sanitaria a la población de la ciudad de Cosquín sin cobertura de obra social y, en particular, entender en:

- 1)** El trabajo conjunto con los centros asistenciales periféricos para fortalecer las prácticas preventivas y ofrecer las mejores prestaciones sanitarias, asegurando la universalidad, accesibilidad, equidad y gratuidad de la asistencia en todo el ejido municipal;
- 2)** La búsqueda de la excelencia en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, por medio de la calidad en la atención, para lograr recuperar y mantener la salud con el menor costo posible y a entera satisfacción del paciente;
- 3)** El fortalecimiento de la atención primaria de salud;
- 4)** La programación y ejecución de acciones tendientes a la prevención de enfermedades;
- 5)** La promoción de políticas de salud y la ejecución de acciones preventivas asistenciales, de promoción y de rehabilitación, docencia e investigación, con plena participación comunitaria;
- 6)** El mejoramiento de la salud de la población con la implementación de programas para cada necesidad, y
- 7)** El cumplimiento de otras tareas que el secretario del área le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y del marco legal imperante.

CAPÍTULO VI
DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 28.- COMPETE a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN generar políticas públicas para el desarrollo humano, social, cultural y económico de la ciudad, atendiendo al paradigma del desarrollo sustentable. Usando como metodología la escucha atenta para generar diagnósticos más certeros y promover la participación de todos los ciudadanos. La planificación., para optimizar el manejo de recursos materiales y humanos y con el objetivo de trazar metas de largo y mediano plazo, como así también en el corto plazo. Y la ejecución coordinada de actividades diversas pensadas con un mismo fin social.

Artículo 29.- Esta secretaría será la encargada de planificar acciones y proyectos que implementen las direcciones y coordinaciones que la integran, a saber:

- a) Dirección de cultura y educación;
- b) Dirección de desarrollo y promoción social;
- c) Dirección de turismo;
- d) Dirección de Innovación e Identidad;
- e) Coordinación de Deporte.

Estas áreas deberán planificar y realizar sus actividades de manera transversal, entendiendo que la generación de identidad cultural permitirá coordinar, realizar y promover eventos y actividades que aporten a la actividad turística y que activen la economía local.

Las direcciones tendrán sus tareas, propuestas y programas específicos y una planificación orientada a promover el desarrollo de los individuos en particular y como integrantes de sectores o grupos sociales de distinto tipo, en general. Para alcanzar sus objetivos contarán con la colaboración de coordinadores técnicos en la materia de referencia. La tarea de planificación de la Secretaría deberá motorizar de manera directa e indirecta la economía en torno al turismo cultural como pilar dinamizador para la ciudad.

La municipalidad, a través de su Secretaría de Planificación y Ejecución deberá impulsar proyectos productivos culturales que enriquezcan nuestro acervo cultural y que generen nuevas fuentes de empleo para los cosocoínos.

La Secretaría, a través de sus direcciones específicas organizará eventos, actividades, talleres, capacitaciones, promociones, instrumentará programas y proyectos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

Con el mismo objeto brindará asistencia técnica para los emprendimientos culturales y sociales organizados por el Estado o por terceros, en vistas de cumplir con sus objetivos.

Artículo 20.- COMPETE a la DIRECCION DE CULTURA E IDENTIDAD trabajar en la organización y coordinación de eventos y actividades que, durante todo el año, tiendan a promover la construcción de identidad local en relación al folklore y la cultura.

Acompañar y promocionar las expresiones culturales generadas por el sector privado e instituciones de la zona

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;
2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal;
3. El desarrollo de actividades vinculadas con la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, científico, artístico y cultural de la ciudad de Cosquín en su integridad;
4. La apertura de posibilidades de acceso para todos los habitantes, a las actividades creadoras, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones;
5. La difusión de las disciplinas artísticas y los valores culturales en todas sus manifestaciones;
6. El fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales;
7. La celebración de convenios con instituciones públicas y privadas del orden municipal, provincial, nacional o internacional;
8. El fortalecimiento de los mecanismos de organización en el área de su competencia, garantizando la participación efectiva de instituciones intermedias, implementando programas culturales y artísticos;
9. La implementación de políticas específicas para cada disciplina artística;
10. La instrumentación de programas de conocimiento para posibilitar y acrecentar el acceso a los hechos y expresiones artísticas y culturales;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

11. La implementación de programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas;
12. La promoción y difusión, a nivel provincial, nacional o internacional, del Centro de Congresos y Convenciones de Cosquín;
13. El estímulo de la labor de las entidades y organismos privados que desarrollen actividades artístico-culturales en el ámbito de la ciudad de Cosquín, y
14. La instrumentación de acciones tendientes a garantizar la libertad creativa y expresiva de las personas.
15. La canalización, a través de propuestas concretas, de las demandas y necesidades vinculadas a las actividades educativas de la ciudad, que lleguen como iniciativa de diferentes instituciones o grupos independientes;
16. La elaboración de propuestas de legislación municipal para el desarrollo de emprendimientos educativos conjuntos entre el estado y el sector privado o independiente;
17. La generación de espacios de capacitación de gestores vinculados al municipio y al ámbito privado o independiente;
18. La elaboración de itinerarios educativos que estimulen el acercamiento, la familiaridad y la apropiación de los espacios públicos socialmente valorados, destinados a docentes y alumnos de las escuelas de la ciudad;
19. La producción de materiales didácticos destinados a docentes y alumnos de todos los niveles educativos que incluyan información y propuestas de enseñanza y aprendizaje para ser realizadas antes, durante y después de cada uno de los circuitos educativos propuestos;
20. Los procedimientos, relevamientos e instancias de evaluación de la calidad educativa de cualquier tipo y nivel, y
21. El cumplimiento de otras tareas que el secretario del área le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y del marco legal imperante.

Artículo 31.- COMPETE a la DIRECCION DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la asistencia, prevención y promoción social de las personas, familias y sociedad civil y, en particular, dejando de manifiesto que La Declaración Universal de los DDHH constituye el referente ético y teórico fundamental en la promoción del Desarrollo Humano, la



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

construcción de la Democracia y la Ciudadanía, por lo tanto alcanzar un Modelo de Desarrollo Humano acorde a una Comunidad verdaderamente democrática y participativa es el horizonte, es en este sentido que será competencia de esta Dirección entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;
2. Formulación de políticas públicas específicas del área y la determinación de sus objetivos, en el marco de la legislación vigente con particular énfasis en las leyes nacionales de Protección integral de niños, niñas, adolescente y familia, 26061 y provincial 9.944, leyes de Discapacidad, Ley Nacional de Protección Integral de la Mujer (26.485) Ley Provincial de Violencia familiar (9283)
3. Gestión, planificación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y planes tendientes a alcanzar las metas y objetivos propuestos.
4. La elaboración de los planes de hábitat social, buscando asegurar el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia;
5. La elaboración, dirección, ejecución y fiscalización de las políticas sociales relacionadas con las personas con capacidades diferentes, con los adultos mayores, y -en especial- con aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad;
6. Las acciones de promoción, protección y desarrollo integral de la familia;
7. El fortalecimiento, promoción y atención de políticas relacionadas con la niñez y su núcleo familiar, a través del desarrollo de las tareas preventivas y asistenciales;
8. La elaboración y ejecución de programas que promuevan el desarrollo integral de la mujer y el abordaje en red de la problemática de la Violencia hacia la Mujer, tanto en los aspectos de promoción, prevención y asistencia.
9. La formulación y realización de políticas y programas que promuevan el desarrollo social, económico, cultural y deportivo de los jóvenes;
10. La Celebración, coordinación, ejecución y control de convenios con organismos públicos y privados que promuevan el desarrollo integral de la mujer, la Niñez, la juventud, adultos mayores y las personas con discapacidad.



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

11. Identificar e Intervenir en situaciones de riesgo y vulneración de derechos que implique la participación del Estado Municipal, articulando con otras jurisdicciones
12. La asistencia económica a familias vulnerables a través de programas preventivos y de promoción de derechos.
13. Impulsar la construcción de espacios Sociales determinados por la lógica del empoderamiento de Derechos, donde todos tengan la posibilidad de auto constituirse y comunicarse como sujetos en emprendimientos colectivos y comunes.
14. Procurar generar espacios y canales de participación ciudadana promoviendo el involucramiento activo de los vecinos en Mesas de Trabajos con ejes temáticos , Redes locales, organizaciones vecinales, etc..
15. Promover el desarrollo de experiencias deportivas, culturales y recreativas tendientes a brindar mayor oportunidad y accesibilidad de los ciudadanos en general y en particular de la juventud.
16. La asistencia al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a garantizar a los niños y adolescentes los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y jóvenes, en las Constituciones Nacional y Provincial, y en el sistema de protección de derechos de niños y jóvenes.
17. El impulso de políticas públicas de protección a los niños y adolescentes y a sus familias, optimizando la utilización de todos los recursos oficiales y mediante convenios especiales con la Nación, la Provincia y con Organizaciones No Gubernamentales, partiendo del criterio de co responsabilidad Estado- familia y sociedad previsto en el nuevo paradigma de derechos de niños y jóvenes al que adhiere nuestro municipio;
18. Diseñar los instrumentos metodológicos que se aplicaran en el marco de las intervenciones del área.
19. Realización de Diagnósticos y Mapeos Comunitarios con el objetivo de desarrollar programas y planes integrales que tiendan a una mejor calidad de vida,
20. Gestión, elaboración, ejecución y evaluación de programas nutricionales tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos bajo programas asistenciales de alimentación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

21. Capacitar a los recursos humanos que se desempeñen en el área tendiendo a garantizar una atención adecuada de los ciudadanos que asisten a la misma.
22. Colaborar y requerir colaboración de las demás áreas del Municipio en pos del desarrollo de acciones tendientes al bienestar de los ciudadanos
23. Generar, gestionar y desarrollar programas y proyectos tendientes a abordar la problemática del desempleo y la falta de oportunidades laborales existentes en la comunidad.
24. Contribuir en el desarrollo de estrategias tendientes a revertir la situación de fracaso y deserción escolar imperante en nuestra comunidad.
25. Aportar en la formación y capacitación laboral con una orientación regional que mejore la calidad de mano de obra.
26. La elaboración de políticas sobre derechos humanos, programas de lucha contra la discriminación y de asistencia a las víctimas del delito y violencia familiar.
27. Celebrar convenios de retroalimentación y colaboración con distintas instancias educativas que contribuyan a enriquecer los procesos de investigación-acción.

Artículo 32.- PARA el cumplimiento de las funciones asignadas al área de su competencia, a Dirección de Desarrollo y Promoción Social será asistida por el siguiente órgano directivo;

- 1) Coordinación de Desarrollo Social

Artículo 33.- COMPETE a la COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL asistir a la Dirección de Desarrollo y Promoción Social en todo lo atinente a sus funciones y que esta delegue.

Artículo 34.- COMPETE a la DIRECCION DE TURISMO asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la creación y ejecución de planes, programas y proyectos del área de turismo, y la promoción de nuestros recursos naturales y culturales.

Son sus principales funciones:



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

1. La promoción, regulación y supervisión de las actividades turísticas en el ámbito municipal;
2. La elaboración y ejecución de políticas para el desarrollo turístico local;
3. La consolidación y mejoramiento del equipamiento e infraestructura turística existentes;
4. La coordinación de acciones con otros municipios y organismos públicos o privados, para la organización y realización de grandes eventos de interés turístico, y
5. La administración, control y preservación de los espacios o zonas afectadas a la actividad o explotación turística o recreativa.

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E IDENTIDAD

Artículo 35.- COMPETE a la DIRECCION DE INNOVACIÓN E IDENTIDAD asistir al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sec. de Planificación y Ejecución, en todo lo inherente a la Identidad de nuestra ciudad en todos sus aspectos, especialmente en la construcción y afianzamiento de su perfil cultural y folklórico, así como también a todos los aspectos innovadores y creativos que sirvan al desarrollo de la comunidad y al fortalecimiento de los vínculos entre sus habitantes.

COORDINACIÓN DE DEPORTES

Artículo 36.- COMPETE a la COORDINACIÓN DE DEPORTES asistir a la Dirección de Planificación y Ejecución en todo lo atinente al deporte en todas sus expresiones, y en la relación con las instituciones deportivas, poniendo especial énfasis en que el deporte y la recreación pública y gratuita lleguen a todos los sectores de la comunidad, especialmente a los sectores más postergados de la misma.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

TÍTULO III
DE LOS OTROS ORGANISMOS
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LA OFICINA PRIVADA DEL INTENDENTE

Artículo 37.- COMPETE a la OFICINA PRIVADA DEL INTENDENTE asistir al Departamento Ejecutivo Municipal y, en particular, entender en:

- 1) La gestión y la atención del despacho del Intendente Municipal;
- 2) El manejo de la correspondencia y la documentación recibida y remitida personalmente por el Intendente Municipal;
- 3) La confección de la agenda de reuniones del Intendente y el registro y concesión de las audiencias que le soliciten;
- 4) El tratamiento de los expedientes que necesitan de la intervención del área;
- 5) La recepción de expedientes y de documentación que requiera la firma del Intendente;
- 6) La gestión y derivación de reclamos específicos para las otras dependencias del municipio, y
- 7) La coordinación de reuniones, actividades o eventos conjuntos con otras dependencias del Gobierno Municipal o con otras jurisdicciones.

CAPÍTULO II
DE LA OFICINA DE COMUNICACION

Artículo 38.- COMPETE a la OFICINA DE COMUNICACION servir de canal entre los diferentes medios de comunicación -orales, gráficos, electrónicos y televisivos-, instituciones de la sociedad civil y la comunidad en general, con el Gobierno Municipal y, en particular, entender en:

- 1) La recopilación de información en cada una de las Secretarías y otras dependencias municipales, y en la elaboración de las notas de prensa pertinentes, para hacerlas llegar a cada uno de los medios de comunicación;
- 2) La coordinación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los medios de comunicación, cuando sea requerida la presencia de éstos en conferencias de prensa, reuniones, foros, talleres, actos, sesiones, jornadas, etc.



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

- 3)** La promoción de la utilización de medios que generen un contacto más fluido con la sociedad y de esta manera contribuir a fortalecer los lazos con el Departamento Ejecutivo Municipal;
 - 4)** La implementación de campañas de difusión de la actividad oficial, planes, programas, proyectos y obras de gobierno;
 - 5)** La edición y publicación del Boletín Oficial Municipal;
 - 6)** La realización de análisis, estudios y encuestas en materia de opinión pública ciudadana y la posterior evaluación de los resultados y elaboración de datos estadísticos;
 - 7)** El suministro a todas las áreas municipales, de la información recopilada y analizada que difunden los medios de comunicación respecto a la administración municipal;
 - 8)** La sistematización de la información, y
 - 9)** El diseño de la imagen institucional del Gobierno Municipal mediante logotipos, slogans, tipografías y políticas de aplicación.
- 10)** Las contrataciones con los medios de comunicación;

CAPÍTULO III

DE LA OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Artículo 39.- COMPETE a la COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO la implementación del conjunto de formalidades o acciones que deben observarse en la organización de actos públicos o solemnes y el cumplimiento de reglas protocolares, a fin de determinar la precedencia, así como el tratamiento y la equivalencia entre autoridades gubernamentales, diplomáticas, religiosas, militares y del sector privado y, en particular, intervenir en:

- 1)** El asesoramiento al Intendente y los funcionarios municipales en la materia;
- 2)** La coordinación de actos de juramentación, toma de posesión, condecoraciones, reconocimientos, recibimiento de personalidades relevantes, firmas de convenios u otros documentos de importancia, inauguraciones, etc., atendiendo las acciones de cortesía y salutación;



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

- 3)** La coordinación del itinerario en las visitas oficiales de funcionarios nacionales, provinciales o de otros municipios;
- 4)** La programación y organización de ceremonias de conmemoración de fechas patrias o eventos relacionados con la vida institucional del Municipio;
- 5)** El control de las tareas a desarrollar en esos actos, verificando aspectos tales como limpieza, seguridad, sonido, iluminación, etc., del lugar donde se desarrollará el evento y la presencia de otros elementos como banderas, atriles, escudos, logotipos, arreglos florales, etc., y
- 6)** Las relaciones con las distintas Organizaciones No Gubernamentales, los establecimientos educativos de la ciudad y las organizaciones locales o provinciales para desarrollar actividades en conjunto.

**CAPÍTULO IV
DE LA OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**

Artículo 40.- COMPETE a la OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, cumplir con las funciones delegadas por el Registro Nacional de las Personas, consistentes básicamente en registrar todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil o la capacidad de los individuos y, en particular, entender en:

- 1)** La clasificación e identificación del potencial humano, mediante la captación de datos para el registro de los antecedentes de mayor importancia desde el nacimiento y a través de las distintas etapas de la vida;
- 2)** La organización y coordinación de la inscripción y publicidad de los actos constitutivos o modificativos del estado de las personas;
- 3)** La coordinación de acciones para tener un control estadístico de los registros para los informes procedentes;
- 4)** La verificación respecto a que la sustitución de las actas destruidas, extraviadas o modificadas, se realice con estricto apego a las normas y lineamientos establecidos;
- 5)** El cuidado de las formas especiales en las que se asienten los actos y hechos del estado civil de las personas, para que no lleven raspaduras, enmiendas o tachaduras, procediendo en su caso a la cancelación y a la reposición inmediata, y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

6) Los archivos y el manejo de las actas, para que se realicen de acuerdo a los procedimientos establecidos por ley.

Tendrá como titular un Jefe con jerarquía y remuneración equivalentes a las de Director.

TÍTULO IV
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.- LAS atribuciones y facultades que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza ejercen las actuales secretarías y demás organismos municipales en razón de la normativa vigente, serán ejercidas -según el caso- por el órgano que resulte competente en virtud de las normas contenidas en la presente o por la secretaría u organismo a los que el Departamento Ejecutivo Municipal haya asignado o asigne la función específica vinculada con la materia de que se trate.

Artículo 42.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones establecidas por la presente Ordenanza, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos expresados en la misma.

Artículo 43.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar y establecer mediante Decreto las nuevas estructuras orgánicas de las áreas inferiores de cada una de los organismos definidos en la presente Ordenanza, conforme las necesidades operativas o de servicio que se consideren pertinentes, para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones conferidas a cada Secretaría y de conformidad a la disposición presupuestaria vigente.

También podrá encargar funciones específicas y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías.



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

Artículo 44.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración Municipal que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes, como así también reestructurarlas, suprimirlas, transferirlas o crear otras nuevas, hasta tanto entre en vigencia el nuevo presupuesto.

Artículo 45- ESTABLÉCESE la prelación normativa de los dispositivos de esta Ordenanza respecto de cualquier otra que se le oponga, por lo que quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a los contenidos de la presente y todo conflicto normativo deberá interpretarse y resolverse en beneficio de este plexo legal.

Artículo 46- LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01/01/2018, cualquiera sea el momento de su publicación.

Artículo 47-PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA A
LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-**

ORDENANZA N° 3674/2017.